

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2011/MDC-A

“IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL CRECER EN EL DISTRITO DE COPALLIN”.

Copallin 07 de julio del 2011.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 013-2011 de fecha 07 de julio, y a la propuesta presentada por la Gerencia Municipal mediante el Informe N°10 -2011-MDC /ZJ, relacionado a la conformación del comité de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil, en el Distrito de Copallín.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme se ha establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con lo previsto en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en la citada Ley Orgánica de Municipalidades, se establece de manera indubitable que la estructura, organización y funciones específicas de los Gobiernos Locales, se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de promover el desarrollo local, a partir del cual se permita viabilizar el desarrollo sostenible del país. En este propósito, se ha previsto que las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del Municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del Gobierno Municipal; así como aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, los espacios de concertación y participación vecinal, y reglamentar su funcionamiento, acorde a lo previsto en los artículos 5º y 9º de la referida Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Gobierno Nacional en concordancia con los acuerdos arribados en el “Acuerdo Nacional”, ha presentado las grandes prioridades y políticas de Estado, las mismas que están dirigidas a alcanzar, entre otros objetivos, la Equidad y Justicia Social; siendo que el Eje principal de la acción del Estado, está enmarcada en el desarrollo humano integral, la superación de la pobreza y la igualdad de acceso a las oportunidades para todos los peruanos y peruanas, sin ningún tipo de discriminación. En este propósito deberán adoptarse las medidas orientadas a lograr la generación de oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas, erradicando toda forma de

inequidad y de discriminación, en un contexto de pleno respeto a los Derechos Humanos;

Que, para alcanzar los objetivos indicados en el párrafo anterior se convino en que las políticas de Estado aprobadas, se traduzcan en metas e indicadores, siguiendo la forma de matrices diseñadas con tal finalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, se aprobó el “Plan de Reforma de los Programas Sociales”, el cual establece que el objetivo general de la reforma de programas sociales consiste en contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y a la reducción de los niveles de pobreza extrema, a través del desarrollo integrado de acciones constantes y continuas que logren tener incidencia en las poblaciones o localidades afectadas, las cuales deberán articularse no sólo a nivel institucional sectorial sino también a nivel multisectorial, señalando que las actividades no deben darse sólo a nivel central, sino también a nivel de gobierno regional y local.

Que, la Estrategia Nacional CRECER, aprobada por Decreto Supremo N° 055-2007-PCM, se enmarca dentro de las políticas nacionales de gobierno, orientada a superar la pobreza y reducir las brechas de inequidad y exclusión social, proponiendo una estrategia de intervención articulada de las entidades públicas que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local y de entidades privadas que se encuentren, directa o indirectamente, vinculadas en la lucha contra la desnutrición crónica infantil, especialmente en las niñas y niños menores cinco (5) años.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2007-PCM, se aprobó el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional “CRECER”, en cuyo capítulo IV se prevé que los Gobiernos Locales conduzcan en sus respectivos ámbitos la ejecución de la Estrategia Nacional. “CRECER”.

Que, por Decreto Supremo N° 001-2008-IN, se ha delimitado las funciones de los Gobernadores, atribuyéndole la de contribuir a la ejecución y el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales establecidas por el Gobierno Nacional, así como, el de coadyuvar en el ámbito de su circunscripción, en las coordinaciones que sean necesarias en relación a las acciones desarrolladas por determinados programas sociales y acciones del Estado, especialmente en las zonas de extrema pobreza.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2008-EF, se ha establecido la prioridad de las intervenciones sociales, en mérito a lo cual las entidades públicas deberán priorizar la ejecución de intervenciones en sectores sociales que permitan alcanzar las metas de los indicadores sociales prioritarios para el año 2011, establecidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2009 - 2011, aprobado en sesión del Consejo de Ministros del 28 de Mayo del 2008.

Que, por Resolución Ministerial N° 104-2008-PCM, se aprobó la Norma Técnica N° 001-2008 de Implementación Regional y Local de la Estrategia Nacional “CRECER”, de alcance para todas las entidades del Estado en los niveles nacional, regional y local, comprendidos en el DS N° 080-2007-PCM, estableciendo en su capítulo V como cuestión medular en el proceso de implementación Local de la Estrategia Nacional

CRECER, la institucionalización de “la instancia de Articulación y Coordinación”, a partir de alguna ya existente, o como una instancia nueva.

Que, en este orden de ideas, la Municipalidad Distrital de Copallín, asume el compromiso y responsabilidad de luchar contra la pobreza y la desnutrición crónica infantil. En mérito a lo indicado en el artículo 5.2 del Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER, en concordancia con lo establecido en el numeral 5.1.1 de la Norma Técnica N° 001-2008 de Implementación Regional y Local de la Estrategia Nacional CRECER, ha previsto crear la “ Instancia de Articulación y Coordinación”, como el mecanismo institucional que permita y facilite la acción articulada interinstitucional de todas las entidades público-privadas, que actúan en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Copallín, incluyendo la participación del gobernador del Distrito de Copallín, desde sus diferentes niveles de responsabilidad en el ámbito de sus competencias, así como, la implementación de acciones concertadas orientadas a la lucha contra la desnutrición infantil y pobreza.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 195° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y por el inciso 6) del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal del Distrito de Copallín aprobó por UNANIMIDAD el siguiente dictamen:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- **CONFORMAR** la “Instancia de Articulación y Coordinación del Comité Distrital de Lucha Contra La Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil”, la cual será responsable de la gestión, supervisión y monitoreo de la Estrategia Nacional CRECER en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Copallín, en el marco de lo establecido en el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2007-PCM, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica N° 001-2008, aprobado por Resolución Ministerial N° 104-2008-PCM.

La “instancia de articulación y coordinación del Comité de Lucha contra la Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil en el Distrito de Copallín, será Presidida por el señor: Enilo Cruz Cruz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Copallín y deberá ser conformada por los siguientes actores:

- a) **SR. ELIAS FERNANDEZ ARISTA.**
Gobernador Distrital.
- b) **SRA. CONSUELO LLAMO MONDRAGON.**

Coordinadora del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital Copallín.

- c) **LIC. HÉCTOR TAFUR QUISPE.**
Jefe del Centro de Salud-Copallín.

SRA. DORALIZA FUENTES BRAVO.
Presidenta del Comedor Popular “Nelly del Carmen Urteaga de Reyna”- Copallín.

- d) **Sr. MAURICO LARA JULCA.**
Representante de la iglesia Católica del Distrito de Copallín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los representantes de los Programas y/o sectores del Distrito de Copallín, que acrediten un representante permanente, mediante comunicación expedida por el máximo representante de la entidad o programa en la Región, quien bajo responsabilidad deberá participar en todas las actividades de la “Instancia de Articulación y Coordinación”.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la “Instancia de Articulación y Coordinación” del Distrito de Copallín, para elaborar el Reglamento y Plan de Trabajo, respectivo, en un plazo de 30 días calendarios a partir de la promulgación de la presente norma Provincial/ Distrital.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la “Instancia de Articulación y Coordinación” del Comité de Lucha contra la Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil del Distrito de Copallín, en concordancia con las políticas de articulación nacional e intersectorial de lucha contra la pobreza y desnutrición crónica infantil y de inversión social; formular un Plan Articulado Local de Superación de la Pobreza, el mismo que se constituirá en parte del Plan de Desarrollo Local Concertado, teniendo como prioridad la lucha contra la desnutrición crónica infantil.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Ordenanza, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.